

A C U E R D O N° 3844

*///*PLATA, 22 de marzo de 2017.

VISTO: La resolución dictada por la Suprema Corte de Justicia, registrada bajo el n° 157/17, fijando el día 12 de abril del corriente año como fecha de efectivo funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado de Lezama, en el Departamento Judicial de Dolores, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 5° del mencionado decisorio, en lo atinente a la modificación del Acuerdo n° 3709, la Dirección de la Justicia de Paz elaboró un proyecto a los efectos de incluir al nuevo órgano en el régimen de reemplazos y subrogaciones establecido por dicha norma, en casos de vacancia, impedimento o ausencia del juez titular de los organismos del fuero (conf. art. 2° del Acuerdo citado).

Que en consecuencia, corresponde incorporar al Anexo que forma parte del citado decisorio, al Juzgado recientemente creado, estableciendo las adecuaciones que resulten pertinentes a fin de establecer el primer y segundo orden para la subrogación de los titulares de los Juzgados vecinos.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

A C U E R D A :

Artículo 1°: Incorporar al Anexo que forma parte del Acuerdo n° 3709, en el Departamento Judicial de Dolores, al Juzgado de Paz Letrado de Lezama, y designar en primer y segundo orden de reemplazo por vacancia, impedimento o ausencia de su titular, a los jueces titulares de los Juzgados de Paz Letrados de Castelli y Chascomús, respectivamente.

Artículo 2°: Disponer que el nuevo Juzgado ocupe el primer orden de reemplazo del Juzgado de Paz Letrado de Castelli y, el segundo orden del Juzgado de Paz Letrado de Chascomús.

///

///

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo: LUIS ESTEBAN GENOUD; HECTOR NEGRI; HILDA KOGAN;;
EDUARDO NESTOR de LAZZARI y DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí
NESTOR TRABUCCO Secretario